

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

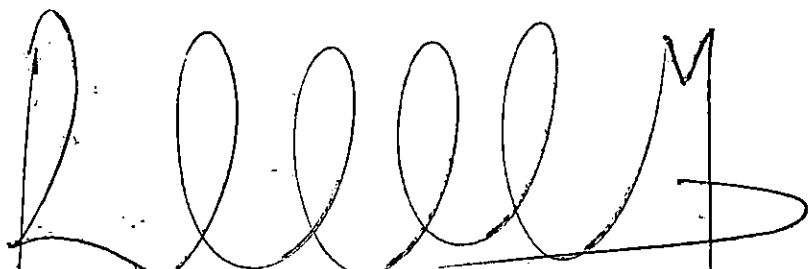
Doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

REF:11001-40-03-045-2017-00040-00 (Regulación de honorarios)

No se accede a lo que solicita el abogado LUIS FELIPE TÉLLEZ RODRÍGUEZ, habida cuenta de que éste no tuvo la calidad de apoderado judicial de EDIFICIO LOS LAURELES PROPIEDAD HORIZONTAL, por lo cual el Juzgado tampoco ha emitido, hasta ahora, una providencia en la que se pronuncie sobre revocatoria de poder alguna, lo que significa, en últimas, que **no se ha generado el supuesto fáctico que habilita pedirle al Juez que se regulen los honorarios por la vía incidental.**

Recuérdese que, tal como se dijo en providencia de 30 de enero de 2020, el citado profesional del derecho *"en momento alguno [...] allegó el poder conferido por la propiedad horizontal para que él adelantara el presente proceso"* y, debido a ello, *"en el mandamiento de pago, solo se reconoció [...] como Representante Legal de la copropiedad demandante, condición que, claramente, tenía para ese momento"*.

Notifíquese (3),



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. fijado hoy a la hora de las 8.a.m.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario